

San Salvador 10 de enero de 2017

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud por medio de Sistema de Gestión de Solicitudes de OIR en fecha **07 de diciembre de 2016**, examinada que esta fue de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**),

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Informe completo de la valuación económica de obras civiles, bienes y servicios de la Central Hidroeléctrica El Chaparral Rev. 1 mayo de 2012, preparado por la Supervisión Euroestudios-Ingetec5 S.A.”

II. RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

CEL es respetuosa y garante del Derecho de Acceso a la información, siempre en el marco de la Ley, en ese sentido hace de su conocimiento que el plazo para su respuesta se dejó en suspenso hasta obtener respuesta del IAIP. Lo anterior en virtud que dado el antecedente del Chaparral y para evitar cualquier tipo de problemas al respecto; hemos enviado una opinión preventiva al Instituto de Acceso a la Información Pública, para que se pronuncie sobre la viabilidad de darle acceso a la información, debido a que esta se encuentra clasificada de conformidad a la Ley como reservada. No obstante, una vez tengamos la respuesta del Instituto de Acceso a la Información Pública, se va a tomar en consideración la misma para resolver conforme a derecho, ya que actualmente como de todo es conocido existen diligencias de Investigación realizadas por parte de la Fiscalía General de la República sobre el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y el Juzgado de San Luis de la Reina, en el cual se encuentra supeditada la información solicitada por Usted, y fue además en el marco de la misma Transparencia donde CEL recibió del Instituto la directriz de: *“evaluar la información que se concede en lo pertinente al Chaparral”*. Debido a que no se ha revocado la reserva de acto urgente de comprobación (Juez de San Luis de la Reina).

En consecuencia nos encontramos frente a una prohibición de Ley. Y siendo CEL respetuosa de cumplir con las órdenes emanadas de una autoridad competente, no puede pronunciarse sobre a su petición pues las autoridades y mi persona podrían incurrir en una desobediencia de carácter Judicial.

SE DEJA EN SUSPENSO EL PLAZO DE RESPUESTA DE LA PRESENTE SOLICITUD, HASTA QUE CONTEMOS CON LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Atentamente.

Oficial de Información Institucional